

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18.02.2026

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Ruíz Joya asistiendo los concejales D. Rafael Caballero Jiménez, D^a M.^a Carmen Reinoso Herrero, D^a. Beatriz González Orce, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez y D. Luis Francisco Aragón Olivares y asistidos por la Secretaria D^a. Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a. Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig, D^a María Lucía González López y D^a María del Carmen Martín Orce.

No asiste D. Francisco Javier García Fernández.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 11.02.2026
- 2º.- Expediente 13600/2025; Propuesta de acuerdo para licencia urbanística para división horizontal de edificación a instancia de J.A.M.R.
- 3º.- Expediente 16362/2025; Propuesta de acuerdo para licencia de parcelación a instancia de J.G.P.
- 4º.- Expediente 16203/2025; Propuesta de acuerdo para licencia urbanística para división horizontal a instancia de la mercantil Maria Auxiliadora Uno S.L.
- 5º.- Expediente 487/2025; Justificación de la subvención a Unión de Consumidores de Granada (UCA) según Convenio del año 2025.
- 6º.- Expediente 1052/2026; Propuesta de acuerdo para aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2025-2026.
- 7º.- Expediente 7529/2025; Propuesta de acuerdo para aprobación de la Certificación de Obras n.º 1 de sustitución del pavimento del Pabellón de Deportes Antonio Marina en Almuñécar.
- 8º.- Expediente 1903/2026; Propuesta de acuerdo para aprobación de propuesta de Pliego para adjudicación Barra Oficial Fiestas de San



José de La Herradura.

9°.- Expediente 2098/2026; Propuesta de acuerdo para aprobación de apoyo institucional al IES Villanueva del Mar.

10°.- Expediente 88/2025; Dar cuenta de sentencia relativa al procedimiento abreviado 620/2024, incoado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Granada, negociado SA, seguido a instancias de M.H.G.

11°.- Ruegos y Preguntas.

1°.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 11.02.2026

Se da cuenta del borrador del acta de referencia siendo aprobado el acta por unanimidad de los asistentes.

2°.- Expediente 13600/2025; Propuesta de acuerdo para licencia urbanística para división horizontal de edificación a instancia de J.A.M.R.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades siguiente:

VISTO el expte n° 13600/2025, relativo a "Licencia urbanística para división horizontal de edificación a instancia de D. XXXX."

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 6 de febrero del actual, siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística para división horizontal de edificación a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19.10.2025 y registro n° 2025-E-RE-12610 D. XXXX solicita autorización administrativa para la división horizontal de la finca registral n° XXXX de Almuñécar, con referencia catastral XXXX, que se corresponde con el local comercial n.º 1 situado en la XXXX del edificio denominado como "Centro Comercial XXXX", sito en



Avda. Mar de Plata de este municipio. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Informe para división horizontal redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX, Autorización de la CC.PP. De la división horizontal y, Consulta descriptiva y gráfica catastral.

II.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 22.01.2026 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la licencia solicitada para la división horizontal del inmueble.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 91, 137.1, 140.3
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287, 291.a), 299, 302, 303
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, TRLSRU: art. 26.2
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística: art. 53
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- La actuación solicitada consiste en que se otorgue licencia de parcelación para la división horizontal de la finca registral n° XXXX de Almuñécar, con referencia catastral XXXX, que se corresponde con el local comercial n.º 1 situado en la XXXX del edificio denominado como "Centro Comercial XXXX", sito en Avda. Mar de Plata de este municipio.

El local tiene una superficie construida total de 307,61 m² incluyendo zonas comunes y una superficie útil de 236,62 m². Se desarrolla en una única planta rectangular con acceso directo desde las zonas comunes interiores del edificio. Cuota de participación 1: 0,715 % y Cuota de participación 2: 0,6207 %.

Tras la división horizontal los inmueble resultantes son:



PROPUESTA DE DIVISION DEL LOCAL				
	Superficie Util	Sup. Construida con P.P Zonas comunes	% Participacion-1	% Participacion-2
	con p.p. carril de circulacion			ejecucion de derechos de vuelo
	m2	m2	%	%
PA-1	26,726	34,744	0,0815	0,0701
PA-2	33,468	43,508	0,1020	0,0878
PA-3	33,543	43,606	0,1023	0,0880
PA-4	19,536	25,397	0,0596	0,0512
PA-5	19,986	25,982	0,0609	0,0524
PA-6	20,709	26,922	0,0631	0,0543
PA-7	18,701	24,311	0,0570	0,0491
PA-8	63,952	83,139	0,1950	0,1678
Totales	236,62	307,61	0,7215	0,6207

El uso al que se pretende destinar (estacionamientos) es compatible con el suelo donde se ubica y la normativa vigente de este municipio.

Dicha actuación tiene la consideración de parcelación urbanística prevista en el art. 91 de la LISTA, y por tanto, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 del citado texto legal, en relación con el art. 291.a) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 22.01.2026 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia de parcelación a la finca registral n.º XXXX de Almuñécar.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o



división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.

e) Nombre o razón social del promotor.

f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- Conforme al **art. 140.3 in fine de la LISTA** en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.

SÉPTIMA.- Mediante la presente licencia de parcelación se da cumplimiento a la autorización establecida en el **art. 26.2 del RDL 7/2015**, de 30 de octubre.

OCTAVA.- De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 91.4 de la LISTA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

NOVENA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 287.3 del RGL**.

DÉCIMA.- No se encuentra defecto alguno en la solicitud que impida conceder autorización administrativa por este Ayuntamiento para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Almuñécar de acuerdo con el **art. 53 del Real Decreto 1093/1997** de 4 de julio.



UNDÉCIMA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia de parcelación corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.s de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de parcelación solicitada por D. XXXX para la división horizontal de la finca registral nº XXXX de Almuñécar, con referencia catastral XXXX, que se corresponde con el local comercial n.º 1 situado en la XXXX del edificio denominado como "Centro Comercial XXXX", sito en Avda. Mar de Plata de este municipio.

Las fincas resultantes de la división horizontal son las siguientes:

PROPUESTA DE DIVISION DEL LOCAL				
	Superficie Util	Sup. Construida con P.P Zonas comunes	% Participacion-1	% Participacion-2
	con p.p. carril de circulacion			ejecucion de derechos de vuelo
	m2	m2	%	%
PA-1	26,726	34,744	0,0815	0,0701
PA-2	33,468	43,508	0,1020	0,0878
PA-3	33,543	43,606	0,1023	0,0880
PA-4	19,536	25,397	0,0596	0,0512
PA-5	19,986	25,982	0,0609	0,0524
PA-6	20,709	26,922	0,0631	0,0543
PA-7	18,701	24,311	0,0570	0,0491
PA-8	63,952	83,139	0,1950	0,1678
Totales	236,62	307,61	0,7215	0,6207

De acuerdo con el **art. 303.3.d)** del RGL la georreferenciación del inmueble afectado por la división horizontal es:

Local original:

LISTADO DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS		
PUNTO	X	Y
1	437777,4775	4065401,9633
2	437792,8651	4065388,6768
3	437789,4014	4065384,6653
4	437793,9957	4065380,6983
5	437790,4405	4065376,5808
6	437770,4585	4065393,8343

Fincas resultantes



LISTADO DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS		
PUNTO	X	Y
1	437777,4775	4065401,9633
2	437792,8651	4065388,6768
3	437789,4014	4065384,6653
4	437793,9957	4065380,6983
5	437790,4405	4065376,5808
6	437770,4585	4065393,8343
7	437786,1657	4065387,3138
8	437792,2214	4065378,6433
9	437784,4632	4065385,3421
10	437782,6823	4065383,2796
11	437778,7238	4065386,6976
12	437774,2109	4065390,5970
13	437775,9936	4065392,6531
14	437780,5047	4065388,7601
15	437777,7324	4065394,6749
16	437782,2463	4065390,7773
17	437781,2015	4065398,7436
18	437783,3586	4065396,8853
19	437785,7428	4065394,8266
20	437779,8621	4065392,8359

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 91.4 de la LISTA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Visto el contenido del expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

CONCEDER la licencia de parcelación solicitada por D. XXXX para la división horizontal de la finca registral nº XXXX de Almuñécar, con referencia catastral XXXX , que se corresponde con el local comercial n.º 1 situado en la XXXX del edificio denominado como "Centro Comercial XXXX", sito en Avda. Mar de Plata de este municipio.

Las fincas resultantes de la división horizontal son las siguientes:



PROPUESTA DE DIVISION DEL LOCAL				
	Superficie Util	Sup. Construida con P.P Zonas comunes	% Participacion-1	% Participacion-2
	con p.p. carril de circulacion			ejecucion de derechos de vuelo
	m2	m2	%	%
PA-1	26,726	34,744	0,0815	0,0701
PA-2	33,468	43,508	0,1020	0,0878
PA-3	33,543	43,606	0,1023	0,0880
PA-4	19,536	25,397	0,0596	0,0512
PA-5	19,986	25,982	0,0609	0,0524
PA-6	20,709	26,922	0,0631	0,0543
PA-7	18,701	24,311	0,0570	0,0491
PA-8	63,952	83,139	0,1950	0,1678
Totales	236,62	307,61	0,7215	0,6207

De acuerdo con el art. 303.3.d) del RGL la georreferenciación del inmueble afectado por la división horizontal es:

Local original:

LISTADO DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS		
PUNTO	X	Y
1	437777,4775	4065401,9633
2	437792,8651	4065388,6768
3	437789,4014	4065384,6653
4	437793,9957	4065380,6983
5	437790,4405	4065376,5808
6	437770,4585	4065393,8343

Fincas resultantes

LISTADO DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS		
PUNTO	X	Y
1	437777,4775	4065401,9633
2	437792,8651	4065388,6768
3	437789,4014	4065384,6653
4	437793,9957	4065380,6983
5	437790,4405	4065376,5808
6	437770,4585	4065393,8343
7	437786,1657	4065387,3138
8	437792,2214	4065378,6433
9	437784,4632	4065385,3421
10	437782,6823	4065383,2796
11	437778,7238	4065386,6976
12	437774,2109	4065390,5970
13	437775,9936	4065392,6531
14	437780,5047	4065388,7601
15	437777,7324	4065394,6749
16	437782,2463	4065390,7773
17	437781,2015	4065398,7436
18	437783,3586	4065396,8853
19	437785,7428	4065394,8266
20	437779,8621	4065392,8359



De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 91.4 de la LISTA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

3º.- Expediente 16362/2025; Propuesta de acuerdo para licencia de parcelación a instancia de J.G.P.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades siguiente:

VISTO el expte nº 16362/2025, relativo a "Licencia de parcelación a instancia de D. XXXX."

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 12 de Febrero del actual, siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de parcelación a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16.12.2025 y registro nº 2025-E-RE-15626 D. XXXX solicita licencia de parcelación de la finca registral nº 20.543 de Almuñécar, con referencia catastral XXXX, que se corresponde con el local nº XXXX del Edificio La Marina, sito en calle XXXX de este municipio. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Informe Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX, Consulta descriptiva y gráfica catastral y, Nota simple informativa registral de la finca.

II.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 22.01.2026 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la parcelación solicitada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 91, 137.1, 140.3



- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.a), 299, 302
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3
- RDL 7/2015, de 30 de octubre, TRLSRU: art. 26.2

SEGUNDA.- La actuación pretendida consiste en que por parte de este Ayuntamiento se autorice la segregación del local n.º XXXX el Edificio La Marina sito en calle Alcalde Julio Fajardo de este municipio, que se corresponde con la finca registral n.º 20.543 de Almuñécar, con referencia catastral XXXX.

Dicho local destinado a garaje, tiene una superficie construida registral y real de 46,15 m², a la que corresponde una cuota de participación según el registro de 1,54 %.

Tras la división del mismo resultarán dos locales con acceso independiente con las siguientes superficies construidas:

- **Garaje 1-4A:** con una superficie construida de 26,15 m² y una cuota de participación de 0,87%.
- **Garaje 1-4B:** con una superficie construida de 20 m² y una cuota de participación de 0,67 %.

Ambos locales cumplen con las condiciones urbanísticas de afección que le son aplicables y concretamente:

- Compatibilidad de usos según PGOU-87 de Almuñécar, que cumple.
- Condiciones de accesibilidad independiente de ambos locales y división física de los mismos, que cumple.

Dicha actuación tiene la consideración de parcelación urbanística prevista en el **art. 91 de la LISTA**, y por tanto, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el **art. 137.1** del citado texto legal, en relación con el **art. 291.a)** del **Decreto 550/2022**, de 29 de noviembre, RGL y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

TERCERA.- La solicitud de la licencia cumple con lo previsto en el **art. 299 del RGL** y **Norma 1.13 del PGOU vigente**.

CUARTA.- Con arreglo a los **arts. 140.3 de la LISTA** y **302 del RGL**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 22.01.2026 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia de parcelación a la finca registral n.º 20.543 de Almuñécar.

QUINTA.- Tal y como establece el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.



- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- Conforme al **art. 140.3 in fine de la LISTA** en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.

SÉPTIMA.- Mediante la presente licencia de parcelación se da cumplimiento a la autorización establecida en el **art. 26.2 del RDL 7/2015**, de 30 de octubre.

OCTAVA.- De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 91.4 de la LISTA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

NOVENA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12 del**



Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 287.3** del RGL.

DÉCIMA.- No se encuentra defecto alguno en la solicitud que impida conceder autorización administrativa por este Ayuntamiento para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Almuñécar de acuerdo con el **art. 53** del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio.

UNDÉCIMA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia de parcelación corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.s de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de parcelación solicitada por D. XXXX para la división del local n.º XXXX del Edificio La Marina, sito en calle XXXX de este municipio (ref. Catastral XXXX y finca registral n.º 20.543 de Almuñécar), con una superficie construida de 46,15 m², de la que resultarán los siguientes locales:

- **Garaje 1-4A:** con una superficie construida de 26,15 m² y una cuota de participación de 0,87 %

- **Garaje 1-4B:** con una superficie construida de 20 m² y una cuota de participación de 0,67 %.

Las coordenadas georreferenciadas del local son:

LISTADO DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS		
PUNTO	X	Y
1	437777,4775	4065401,9633
2	437792,8651	4065388,6768
3	437789,4014	4065384,6653
4	437793,9957	4065380,6983
5	437790,4405	4065376,5808
6	437770,4585	4065393,8343
7	437786,1657	4065387,3138
8	437792,2214	4065378,6433
9	437784,4632	4065385,3421
10	437782,6823	4065383,2796
11	437778,7238	4065386,6976
12	437774,2109	4065390,5970
13	437775,9936	4065392,6531
14	437780,5047	4065388,7601
15	437777,7324	4065394,6749

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 91.4 de la LISTA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.



Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de la superficie de la finca y su constitución en dos fincas registrales independientes pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

El acuerdo que se adopte se deberá notificar además de al peticionario de la licencia, a la titular registral del local original Dña. M.^a Carmen Galiana Pérez.

Visto el contenido del expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

CONCEDER la licencia de parcelación solicitada por D. XXXX para la división del local n.º XXXX del Edificio La Marina, sito en calle XXXX de este municipio (ref. Catastral XXXX y finca registral n.º 20.543 de Almuñécar), con una superficie construida de 46,15 m², de la que resultarán los siguientes locales:

- **Garaje 1-4A:** con una superficie construida de 26,15 m² y una cuota de participación de 0,87 %

- **Garaje 1-4B:** con una superficie construida de 20 m² y una cuota de participación de 0,67 %.

Las coordenadas georreferenciadas del local son:



LISTADO DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS		
PUNTO	X	Y
1	437777,4775	4065401,9633
2	437792,8651	4065388,6768
3	437789,4014	4065384,6653
4	437793,9957	4065380,6983
5	437790,4405	4065376,5808
6	437770,4585	4065393,8343
7	437786,1657	4065387,3138
8	437792,2214	4065378,6433
9	437784,4632	4065385,3421
10	437782,6823	4065383,2796
11	437778,7238	4065386,6976
12	437774,2109	4065390,5970
13	437775,9936	4065392,6531
14	437780,5047	4065388,7601
15	437777,7324	4065394,6749

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 91.4 de la LISTA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de la superficie de la finca y su constitución en dos fincas registrales independientes pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

El acuerdo que se adopte se deberá notificar además de al peticionario de la licencia, a la titular registral del local original Dña. M.^a Carmen Galiana Pérez.

4°.- Expediente 16203/2025; Propuesta de acuerdo para licencia urbanística para división horizontal a instancia de la mercantil Maria Auxiliadora Uno S.L.



Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades siguiente:

VISTO el expte nº 16203/2025, relativo a "Licencia urbanística para división horizontal a instancia de la mercantil Maria Auxiliadora Uno S.L. "

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 16 de Febrero del actual, siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística para división horizontal a instancia de la mercantil Maria Auxiliadora Uno S.L.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3.12.2025 y registro nº 2025-E-RE-15069 Dña. XXXX en nombre y representación de la mercantil Maria Auxiliadora Uno S.L. solicita autorización administrativa para la división horizontal del local comercial emplazado en la Planta XXXX del edificio Chinasol sito en Avda. del Mediterráneo n.º 2 de este municipio. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Técnico para cambio de uso de local a trasteros y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactados por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

II.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 9.02.2026 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la parcelación solicitada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 91, 137.1, 140.3
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287, 291.a), 299, 302, 303
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, TRLSRU: art. 26.2
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística: art. 53
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- La actuación pretendida consiste en que por parte de este Ayuntamiento se otorgue licencia de parcelación para la división horizontal del local comercial emplazado en la Planta XXXX del edificio Chinasol sito en Avda. del Mediterráneo n.º 2 de este municipio, que se corresponde con la finca registral n.º 12.174 de Almuñécar, con referencia catastral XXXX.



Dicho local tiene una superficie útil registral de 275,61 m² y una cuota de participación de 1,91 %.

Tras la actuación pretendida el local resultante destinado a 32 trasteros quedará con una superficie construida de 275,61 m² y una superficie útil de 228,15 m², de los cuales 50,21 m² se corresponden con el pasillo común.

Los locales resultantes de la división horizontal son:

- **Trastero n.º 1:** con una superficie construida de 7,47 m² y una superficie útil privativa de 4,83 m². Cuota de participación 0,05 %.
- **Trastero n.º 2:** con una superficie construida de 9,58 m² y una superficie útil privativa de 6,19 m². Cuota de participación del 0,07 %.
- **Trastero n.º 3:** con una superficie construida de 11,33 m² y una superficie útil privativa de 7,31 m². Cuota de participación del 0,08 %.
- **Trastero n.º 4:** con una superficie construida de 12,40 m² y una superficie útil privativa de 8,00 m². Cuota de participación del 0,09 %.
- **Trastero n.º 5:** con una superficie construida de 7,94 m² y una superficie útil privativa de 5,13 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 6:** con una superficie construida de 7,30 m² y una superficie útil privativa de 4,72 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 7:** con una superficie construida de 7,30 m² y una superficie útil privativa de 4,72 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 8:** con una superficie construida de 7,03 m² y una superficie útil privativa de 4,53 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 9:** con una superficie construida de 7,72 m² y una superficie útil privativa de 4,99 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 10:** con una superficie construida de 9,01 m² y una superficie útil privativa de 5,82 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 11:** con una superficie construida de 11,02 m² y una superficie útil privativa de 7,11 m². Cuota de participación del 0,08 %.
- **Trastero n.º 12:** con una superficie construida de 13,20 m² y una superficie útil privativa de 8,53 m². Cuota de participación del 0,09 %.



- **Trastero n.º 13:** con una superficie construida de 8,93 m² y una superficie útil privativa de 5,77 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 14:** con una superficie construida de 6,20 m² y una superficie útil privativa de 4,00 m². Cuota de participación del 0,04 %.
- **Trastero n.º 15:** con una superficie construida de 8,08 m² y una superficie útil privativa de 5,22 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 16:** con una superficie construida de 6,92 m² y una superficie útil privativa de 4,47 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 17:** con una superficie construida de 8,52 m² y una superficie útil privativa de 5,50 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 18:** con una superficie construida de 5,93 m² y una superficie útil privativa de 3,82 m². Cuota de participación del 0,04 %.
- **Trastero n.º 19:** con una superficie construida de 10,94 m² y una superficie útil privativa de 7,07 m². Cuota de participación del 0,08 %.
- **Trastero n.º 20:** con una superficie construida de 8,60 m² y una superficie útil privativa de 5,55 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 21:** con una superficie construida de 11,30 m² y una superficie útil privativa de 7,29 m². Cuota de participación del 0,08 %.
- **Trastero n.º 22:** con una superficie construida de 4,38 m² y una superficie útil privativa de 2,83 m². Cuota de participación del 0,03 %.
- **Trastero n.º 23:** con una superficie construida de 9,54 m² y una superficie útil privativa de 6,15 m². Cuota de participación del 0,07 %.
- **Trastero n.º 24:** con una superficie construida de 7,58 m² y una superficie útil privativa de 4,90 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 25:** con una superficie construida de 5,04 m² y una superficie útil privativa de 3,25 m². Cuota de participación del 0,03 %.
- **Trastero n.º 26:** con una superficie construida de 9,56 m² y una superficie útil privativa de 6,18 m². Cuota de participación del 0,07 %.



- **Trastero n.º 27:** con una superficie construida de 8,24 m² y una superficie útil privativa de 5,32 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 28:** con una superficie construida de 8,41 m² y una superficie útil privativa de 5,43 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 29:** con una superficie construida de 10,17 m² y una superficie útil privativa de 6,56 m². Cuota de participación del 0,07 %.
- **Trastero n.º 30:** con una superficie construida de 10,23 m² y una superficie útil privativa de 6,60 m². Cuota de participación del 0,07 %.
- **Trastero n.º 31:** con una superficie construida de 9,15 m² y una superficie útil privativa de 5,90 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 32:** con una superficie construida de 6,59 m² y una superficie útil privativa de 4,25 m². Cuota de participación del 0,04 %.

Los locales cumplen con las condiciones urbanísticas de afección que le son aplicables y concretamente:

- Cumple la compatibilidad de usos según el PGOU'87.
- Los locales-trasteros comparten un acceso común.

Dicha actuación tiene la consideración de parcelación urbanística prevista en el **art. 91** de la LISTA, y por tanto, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el **art. 137.1** del citado texto legal, en relación con el **art. 291.a)** del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

TERCERA.- La solicitud de la licencia cumple con lo previsto en el **art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente**.

CUARTA.- Con arreglo a los **arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 9.02.2026 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia de parcelación a la finca registral n.º 12.174 de Almuñécar.

QUINTA.- Tal y como establece el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.



c) Presupuesto de ejecución material.

d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.

e) Nombre o razón social del promotor.

f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- Conforme al **art. 140.3 in fine de la LISTA** en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.

SÉPTIMA.- Mediante la presente licencia de parcelación se da cumplimiento a la autorización establecida en el **art. 26.2 del RDL 7/2015**, de 30 de octubre.

OCTAVA.- De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 91.4 de la LISTA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

NOVENA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del



Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 287.3 del RGL**.

DÉCIMA.- No se encuentra defecto alguno en la solicitud que impida conceder autorización administrativa por este Ayuntamiento para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Almuñécar de acuerdo con el **art. 53 del Real Decreto 1093/1997** de 4 de julio.

UNDÉCIMA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia de parcelación corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.s de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de parcelación solicitada por la mercantil Maria Auxiliadora Uno S.L. para la división del local comercial emplazado en la Planta XXXX del edificio Chinasol sito en Avda. del Mediterráneo n.º 2 de este municipio (finca registral n.º 12.174 de Almuñécar con ref. Catastral XXXX), con una superficie útil de 275,61 m² de la que resultarán los siguientes locales:

- **Trastero n.º 1:** con una superficie construida de 7,47 m² y una superficie útil privativa de 4,83 m². Cuota de participación 0,05 %.
- **Trastero n.º 2:** con una superficie construida de 9,58 m² y una superficie útil privativa de 6,19 m². Cuota de participación del 0,07 %.
- **Trastero n.º 3:** con una superficie construida de 11,33 m² y una superficie útil privativa de 7,31 m². Cuota de participación del 0,08 %.
- **Trastero n.º 4:** con una superficie construida de 12,40 m² y una superficie útil privativa de 8,00 m². Cuota de participación del 0,09 %.
- **Trastero n.º 5:** con una superficie construida de 7,94 m² y una superficie útil privativa de 5,13 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 6:** con una superficie construida de 7,30 m² y una superficie útil privativa de 4,72 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 7:** con una superficie construida de 7,30 m² y una superficie útil privativa de 4,72 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 8:** con una superficie construida de 7,03 m² y una superficie útil privativa de 4,53 m². Cuota de participación del 0,05 %.



- **Trastero n.º 9:** con una superficie construida de 7,72 m² y una superficie útil privativa de 4,99 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 10:** con una superficie construida de 9,01 m² y una superficie útil privativa de 5,82 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 11:** con una superficie construida de 11,02 m² y una superficie útil privativa de 7,11 m². Cuota de participación del 0,08 %.
- **Trastero n.º 12:** con una superficie construida de 13,20 m² y una superficie útil privativa de 8,53 m². Cuota de participación del 0,09 %.
- **Trastero n.º 13:** con una superficie construida de 8,93 m² y una superficie útil privativa de 5,77 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 14:** con una superficie construida de 6,20 m² y una superficie útil privativa de 4,00 m². Cuota de participación del 0,04 %.
- **Trastero n.º 15:** con una superficie construida de 8,08 m² y una superficie útil privativa de 5,22 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 16:** con una superficie construida de 6,92 m² y una superficie útil privativa de 4,47 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 17:** con una superficie construida de 8,52 m² y una superficie útil privativa de 5,50 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 18:** con una superficie construida de 5,93 m² y una superficie útil privativa de 3,82 m². Cuota de participación del 0,04 %.
- **Trastero n.º 19:** con una superficie construida de 10,94 m² y una superficie útil privativa de 7,07 m². Cuota de participación del 0,08 %.
- **Trastero n.º 20:** con una superficie construida de 8,60 m² y una superficie útil privativa de 5,55 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 21:** con una superficie construida de 11,30 m² y una superficie útil privativa de 7,29 m². Cuota de participación del 0,08 %.
- **Trastero n.º 22:** con una superficie construida de 4,38 m² y una superficie útil privativa de 2,83 m². Cuota de participación del 0,03 %.



- **Trastero n.º 23:** con una superficie construida de 9,54 m² y una superficie útil privativa de 6,15 m². Cuota de participación del 0,07 %.
- **Trastero n.º 24:** con una superficie construida de 7,58 m² y una superficie útil privativa de 4,90 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 25:** con una superficie construida de 5,04 m² y una superficie útil privativa de 3,25 m². Cuota de participación del 0,03 %.
- **Trastero n.º 26:** con una superficie construida de 9,56 m² y una superficie útil privativa de 6,18 m². Cuota de participación del 0,07 %.
- **Trastero n.º 27:** con una superficie construida de 8,24 m² y una superficie útil privativa de 5,32 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 28:** con una superficie construida de 8,41 m² y una superficie útil privativa de 5,43 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 29:** con una superficie construida de 10,17 m² y una superficie útil privativa de 6,56 m². Cuota de participación del 0,07 %.
- **Trastero n.º 30:** con una superficie construida de 10,23 m² y una superficie útil privativa de 6,60 m². Cuota de participación del 0,07 %.
- **Trastero n.º 31:** con una superficie construida de 9,15 m² y una superficie útil privativa de 5,90 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 32:** con una superficie construida de 6,59 m² y una superficie útil privativa de 4,25 m². Cuota de participación del 0,04 %.

De acuerdo con el **art. 303.3.d) del RGL** la georreferenciación del inmueble afectado por la división horizontal es:

COORDNEADAS EDIFICACIÓN EN SU CONJUNTO

X=437275.2526 Y=4065683.3008
X=437277.6873 Y=4065677.0304
X=437279.4324 Y=4065672.5446
X=437278.1962 Y=4065672.1664
X=437276.0798 Y=4065671.5140
X=437277.4413 Y=4065667.3736
X=437274.0791 Y=4065666.3326
X=437275.3686 Y=4065662.4996
X=437275.5951 Y=4065661.8179
X=437273.3497 Y=4065661.1404
X=437274.5296 Y=4065657.2932
X=437273.6412 Y=4065656.9786
X=437270.3743 Y=4065655.8011
X=437271.8245 Y=4065651.9544
X=437268.5834 Y=4065650.6278
X=437269.9181 Y=4065647.1770
X=437267.1663 Y=4065645.8794
X=437268.6381 Y=4065641.7333

X=437266.8662 Y=4065640.9741
X=437267.7489 Y=4065638.5965
X=437265.7019 Y=4065637.7065
X=437266.5774 Y=4065635.2586
X=437264.2163 Y=4065634.4665
X=437265.2064 Y=4065631.9029
X=437263.0486 Y=4065631.0287
X=437264.0552 Y=4065628.5558
X=437261.6819 Y=4065627.5631
X=437262.5346 Y=4065625.4446
X=437262.7896 Y=4065624.8040
X=437260.5129 Y=4065624.4155
X=437258.9382 Y=4065619.8611
X=437257.7233 Y=4065616.3513
X=437255.4076 Y=4065616.7119

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 91.4 de la LISTA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la



caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de la superficie de la finca y su constitución en varias fincas registrales independientes pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

Puesto que la licencia de parcelación la solicita una sola de las titulares registrales de la finca, se deberá notificar a la otra, la mercantil Victoria D L P 2005 S.L.

Visto el contenido del expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

CONCEDER la licencia de parcelación solicitada por la mercantil Maria Auxiliadora Uno S.L. para la división del local comercial emplazado en la Planta XXXX del edificio Chinasol sito en Avda. del Mediterráneo n.º 2 de este municipio (finca registral n.º 12.174 de Almuñécar con ref. Catastral XXXX), con una superficie útil de 275,61 m² de la que resultarán los siguientes locales:

- **Trastero n.º 1:** con una superficie construida de 7,47 m² y una superficie útil privativa de 4,83 m². Cuota de participación 0,05 %.
- **Trastero n.º 2:** con una superficie construida de 9,58 m² y una superficie útil privativa de 6,19 m². Cuota de participación del 0,07 %.
- **Trastero n.º 3:** con una superficie construida de 11,33 m² y una superficie útil privativa de 7,31 m². Cuota de participación del 0,08 %.
- **Trastero n.º 4:** con una superficie construida de 12,40 m² y una superficie útil privativa de 8,00 m². Cuota de participación del 0,09 %.
- **Trastero n.º 5:** con una superficie construida de 7,94 m² y una superficie útil privativa de 5,13 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 6:** con una superficie construida de 7,30 m² y una superficie útil privativa de 4,72 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 7:** con una superficie construida de 7,30 m² y una superficie útil privativa de 4,72 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 8:** con una superficie construida de 7,03 m² y una superficie útil privativa de 4,53 m². Cuota de participación del 0,05 %.



- **Trastero n.º 9:** con una superficie construida de 7,72 m² y una superficie útil privativa de 4,99 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 10:** con una superficie construida de 9,01 m² y una superficie útil privativa de 5,82 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 11:** con una superficie construida de 11,02 m² y una superficie útil privativa de 7,11 m². Cuota de participación del 0,08 %.
- **Trastero n.º 12:** con una superficie construida de 13,20 m² y una superficie útil privativa de 8,53 m². Cuota de participación del 0,09 %.
- **Trastero n.º 13:** con una superficie construida de 8,93 m² y una superficie útil privativa de 5,77 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 14:** con una superficie construida de 6,20 m² y una superficie útil privativa de 4,00 m². Cuota de participación del 0,04 %.
- **Trastero n.º 15:** con una superficie construida de 8,08 m² y una superficie útil privativa de 5,22 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 16:** con una superficie construida de 6,92 m² y una superficie útil privativa de 4,47 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 17:** con una superficie construida de 8,52 m² y una superficie útil privativa de 5,50 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 18:** con una superficie construida de 5,93 m² y una superficie útil privativa de 3,82 m². Cuota de participación del 0,04 %.
- **Trastero n.º 19:** con una superficie construida de 10,94 m² y una superficie útil privativa de 7,07 m². Cuota de participación del 0,08 %.
- **Trastero n.º 20:** con una superficie construida de 8,60 m² y una superficie útil privativa de 5,55 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 21:** con una superficie construida de 11,30 m² y una superficie útil privativa de 7,29 m². Cuota de participación del 0,08 %.
- **Trastero n.º 22:** con una superficie construida de 4,38 m² y una superficie útil privativa de 2,83 m². Cuota de participación del 0,03 %.



- **Trastero n.º 23:** con una superficie construida de 9,54 m² y una superficie útil privativa de 6,15 m². Cuota de participación del 0,07 %.
- **Trastero n.º 24:** con una superficie construida de 7,58 m² y una superficie útil privativa de 4,90 m². Cuota de participación del 0,05 %.
- **Trastero n.º 25:** con una superficie construida de 5,04 m² y una superficie útil privativa de 3,25 m². Cuota de participación del 0,03 %.
- **Trastero n.º 26:** con una superficie construida de 9,56 m² y una superficie útil privativa de 6,18 m². Cuota de participación del 0,07 %.
- **Trastero n.º 27:** con una superficie construida de 8,24 m² y una superficie útil privativa de 5,32 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 28:** con una superficie construida de 8,41 m² y una superficie útil privativa de 5,43 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 29:** con una superficie construida de 10,17 m² y una superficie útil privativa de 6,56 m². Cuota de participación del 0,07 %.
- **Trastero n.º 30:** con una superficie construida de 10,23 m² y una superficie útil privativa de 6,60 m². Cuota de participación del 0,07 %.
- **Trastero n.º 31:** con una superficie construida de 9,15 m² y una superficie útil privativa de 5,90 m². Cuota de participación del 0,06 %.
- **Trastero n.º 32:** con una superficie construida de 6,59 m² y una superficie útil privativa de 4,25 m². Cuota de participación del 0,04 %.

De acuerdo con el **art. 303.3.d) del RGL** la georreferenciación del inmueble afectado por la división horizontal es:

COORDNEADAS EDIFICACIÓN EN SU CONJUNTO

X=437275.2526 Y=4065683.3008
X=437277.6873 Y=4065677.0304
X=437279.4324 Y=4065672.5446
X=437278.1962 Y=4065672.1664
X=437276.0798 Y=4065671.5140
X=437277.4413 Y=4065667.3736
X=437274.0791 Y=4065666.3326
X=437275.3686 Y=4065662.4996
X=437275.5951 Y=4065661.8179
X=437273.3497 Y=4065661.1404
X=437274.5296 Y=4065657.2932
X=437273.6412 Y=4065656.9786
X=437270.3743 Y=4065655.8011
X=437271.8245 Y=4065651.9544
X=437268.5834 Y=4065650.6278
X=437269.9181 Y=4065647.1770
X=437267.1663 Y=4065645.8794
X=437268.6381 Y=4065641.7333

X=437266.8662 Y=4065640.9741
X=437267.7489 Y=4065638.5965
X=437265.7019 Y=4065637.7065
X=437266.5774 Y=4065635.2586
X=437264.2163 Y=4065634.4665
X=437265.2064 Y=4065631.9029
X=437263.0486 Y=4065631.0287
X=437264.0552 Y=4065628.5558
X=437261.6819 Y=4065627.5631
X=437262.5346 Y=4065625.4446
X=437262.7896 Y=4065624.8040
X=437260.5129 Y=4065624.4155
X=437258.9382 Y=4065619.8611
X=437257.7233 Y=4065616.3513
X=437255.4076 Y=4065616.7119

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 91.4 de la LISTA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su



otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de la superficie de la finca y su constitución en varias fincas registrales independientes pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

Puesto que la licencia de parcelación la solicita una sola de las titulares registrales de la finca, se deberá notificar a la otra, la mercantil Victoria D L P 2005 S.L.

5º.- Expediente 487/2025; Justificación de la subvención a Unión de Consumidores de Granada (UCA) según Convenio del año 2025.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la justificación de la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Playas y Comercio siguiente:

D^a Lucía González López, Concejala Delegada de Medio Ambiente, Playas y Comercio del Ayuntamiento de Almuñécar.

1/. - Visto escrito presentado por D^a XXXX, con DNI n^o XXXX, en representación de la Unión de Consumidores de Granada UCA/UCE, con CIF n^o G-18221523, en el que presenta la documentación justificativa del gasto efectuado parra la tramitación de las reclamaciones de los consumidores durante el ejercicio 2025.

2/. - Visto el informe emitido por la Intervención de este Ayuntamiento en base al cual se procede a dar por justificada la subvención concedida para el ejercicio 2025.

3/. - En relación a la subvención nominativa, recogida en la Base 39 de la Ejecución del Presupuesto, concedida mediante Convenio de Colaboración de fecha 31/12/2021, entre la "Unión de Granada-UCA-UCE" CIF: G-18221523 y el Ayuntamiento de Almuñécar por importe de 9.000,00€ para financiar el "Asesoramiento en tramitación de reclamaciones de consumidores" para el ejercicio 2025.

En base a todo lo expuesto se **PROPONE**.



PRIMERO. - Dar por justificada la subvención concedida y proceder al pago de 4.500,00€ que se correspondiente con el 50% restante de la subvención del año 2025 mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad.

SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a los interesados con la indicación de los recursos que resulten procedente.

TERCERO. - Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su ejecución.

Visto el contenido del expediente y la justificación de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO. - Dar por justificada la subvención concedida y proceder al pago de 4.500,00€ que se correspondiente con el 50% restante de la subvención del año 2025 mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad.

SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a los interesados con la indicación de los recursos que resulten procedente.

TERCERO. - Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su ejecución.

6º.- Expediente 1052/2026; Propuesta de acuerdo para aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2025-2026.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación siguiente:

Alberto Manuel García Gilabert, Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación (R.A. 2024-3840 de 10/09/2024), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas.

INFORMA:

Primero.- Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, ha desarrollado unas bases que han de regir las Becas que podrán solicitar los/las alumnos/as que cursen sus estudios en la Escuela de Música y Danza de Almuñécar para el curso 2025-2026. La concesión de dichas Becas viene motivada con la intención de apoyar



y difundir esta disciplina artística. Y fundamentalmente, en potenciar la participación local de futuros/as músicos/as.

Segundo.- Que en dichas bases se estima la concesión de unas Becas por un importe total de // 5.000 euros//

Por todo ello, PROPONGO:

1. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2025-2026 ordenando su publicación en el BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y sede electrónica.

2. Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento.

Lo que informo para que genere los efectos oportunos

BASES PARA LAS BECAS DE ESTUDIOS ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE ALMUÑÉCAR

El Ayuntamiento de Almuñécar, a través de su Área Municipal de Cultura, tiene entre sus fines fomentar y divulgar el estudio de la música y de la danza, como una forma de contribuir al desarrollo de estas actividades culturales que cuentan con un importante arraigo en el municipio.

En cumplimiento de los fines citados, el Ayuntamiento de Almuñécar realiza la siguiente convocatoria de Becas para el alumnado matriculado en la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, las cuales se regirán por las siguientes:

Bases

1.- Dotación económica de la convocatoria

Esta convocatoria de becas cuenta con una dotación económica de 5.000 € para el Curso Académico 2024-2025, de los cuáles irán destinados un total de 3.450 € para el alumnado de música y un total de 1.550 € para el alumnado de danza.

2.- Beneficiarios

Podrán optar a esta convocatoria de becas todo el alumnado de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar que esté matriculado para el curso 2025-2026 en enseñanzas regladas de música que cursen mínimo 2,5 horas semanales de las cuáles, media hora mínimo sean de instrumento, así como el alumnado que esté matriculado para el curso 2025-2026 en enseñanzas regladas de danza con mínimo 8 horas semanales.



Las becas serán solicitadas por el/la alumno/a matriculado/a en los estudios musicales y de danza, indicando en la misma si se solicita beca para estudios de música o beca para estudios de danza.

Quedarán excluidos de la condición de beneficiarios/as aquellos/as que habiendo sido beneficiarios/as en convocatorias anteriores no estén al corriente en el pago en relación a sus estudios en la Escuela de Música y Danza.

En el caso de ser menores de edad, la persona solicitante será igualmente el/la alumno/a beneficiario/a de la ayuda, requiriéndose en este caso la documentación del padre/madre, tutor/a, a los efectos legales oportunos.

La persona Solicitante deberá estar empadronada en el municipio.

Únicamente se podrá solicitar una beca por persona.

3.- Cumplimentación y Presentación de la Solicitud

La cumplimentación y presentación de la solicitud se realizará por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Datos:

- a) Datos personales de la persona Solicitante y del/la Representante legal si el/la Solicitante es menor de edad.
- b) Datos de la unidad familiar.
- c) Documento que acredite la matriculación en la Escuela de Música y Danza de Almuñécar. Se indicará igualmente si solicita beca para estudios de música o beca para estudios de danza.
- d) Información económica: Datos solicitados de la declaración de renta de los miembros de la unidad familiar con obligación de realizarla.

Documentación:

Además, los/as Solicitantes tendrán que adjuntar los siguientes documentos originales o fotocopias.

- DNI de la persona solicitante o, en su defecto, fotocopia del Libro de Familia.
- DNI Representante legal en el caso de que la persona Solicitante sea menor de edad y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Hoja de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar con obligación a realizarla, en la que aparezcan las casillas 435 y 460.



- Anexo I: Composición y Declaración Responsable de la unidad familiar.
- Anexo II: Declaración Responsable con los ingresos de todos los miembros de la misma sin obligación de realizar la declaración de la renta.
- Certificado de Familia Numerosa, si procede.
- Certificado de discapacidad de la persona Solicitante, si procede.
- Certificado de estar en situación de desempleo, si procede.
- Certificado médico que aconseje la actividad musical desde el punto de vista terapéutico, si procede.
- Autorización firmada al Ayuntamiento de la cesión de la información fiscal y tributaria (Anexo III) por cada uno de los miembros (mayores de edad) computables de la unidad familiar.
- Certificado expedido por la directora de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar indicando que el alumno/a cumple el requisito de estar matriculado en enseñanzas regladas y los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria (alumnado de música, mínimo 2,5 horas semanales de las cuáles, media hora mínimo sean de instrumento y alumnado de danza con mínimo 8 horas semanales)
- En el caso de ser beneficiario/a de una beca de música se requerirá documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad de la persona solicitante (alumno/a) o del padre/madre o tutor/a que lo represente.

4.- Criterios de adjudicación

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en aplicación de los siguientes criterios:

- **5 puntos** por tener más de un miembro de la unidad familiar estudiando en la misma escuela de música que la persona solicitante.
- **5 puntos** por tener la persona solicitante (alumno/a) algún tipo de discapacidad.
- **5 puntos** por estar la persona solicitante y/o ambos padre/madre o tutor/a en situación de desempleo.
- **15 puntos** por pertenecer la persona solicitante a una familia numerosa.
- **15 puntos** por pertenecer la persona solicitante a una familia monoparental.



- **15 puntos** por disponer la persona solicitante de prescripción médico - facultativa que recomiende la práctica músico artística como parte de una terapia o tratamiento.
- **10 puntos** máximo en función de la cuota mensual que abona cada alumno/a calculándose la puntuación como se indica en la siguiente tabla:

Cuota mensual	Puntuación
≥ 20 €	1
≥ 40 €	2
≥ 60 €	3
≥ 80 €	4
≥ 100 €	5
≥ 120 €	6
≥ 140 €	7
≥ 160 €	8
≥ 180 €	9
≥ 200 €	10

- Criterios económicos relativos a la unidad familiar la persona Solicitante, para los cuales computará la totalidad de los ingresos obtenidos por todos los miembros computables de la familia. Hasta un máximo de 40 puntos valorados a partir del siguiente razonamiento:

El baremo de puntuación para los criterios económicos se calculará de la siguiente forma:

En primer lugar, se obtendrá la suma de:

- Ingresos de los miembros computables de la familia que hayan presentado declaración de renta 2024 (casilla 435 de base imponible general más casilla 460 de base imponible del ahorro)
- Ingresos obtenidos en 2024 por el resto de miembros computables de la familia que no hayan presentado declaración de renta.

Este importe se multiplicará por el coeficiente de equivalencia que corresponda de la siguiente tabla, en función del número de miembros computables de la familia, dando como resultado unos ingresos equivalentes:



Nº miembros unidad familiar	Coefficientes equivalencia
1	1
2	0.59
3	0.43
4	0.36
5	0.33
6	0.30
7	0.28
8 o más	0.26

Con estos ingresos equivalentes, la asignación de puntos será como sigue:

- Si los ingresos equivalentes son menores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) (fijado para 2024 en 15.876,00€), se obtendrán 40 puntos.
- Si los ingresos equivalentes son mayores a 15.876,00 € y menores a 2 veces el SMI (31.752,00 €), la puntuación se determinará en función de la siguiente fórmula:

$$40 - [(40 / (31.752,00 - 15.876,00)) \times (\text{Ingresos Equivalentes} - 15.876,00)]$$

- Si los ingresos equivalentes son mayores a 31.752,00 €, se obtendrán 0 puntos.

Ejemplos:

Unidad familiar = 4 miembros. Ingresos totales = 25.000,00 euros

$$25.000,00 \times 0,36 = 9.000,00 \text{ euros}$$

Como 9.000,00 euros < 15.876,00 = **40 puntos**

Unidad familiar = 4 miembros. Ingresos totales = 45.000,00 euros

$$45.000,00 \times 0,36 = 16.200,00 \text{ euros}$$

Como 15.876,00 < 16.200,00 < 31.752,00 = se aplica la fórmula indicada:

$$40 - [(40 / (31.752,00 - 15.876,00)) \times (16.200,00 - 15.876,00)] = \mathbf{37 \text{ Puntos}}$$

- Unidad familiar = 4 miembros. Ingresos totales = 90.000,00 euros

$$90.000,00 \times 0,36 = 32.400,00 \text{ euros}$$

Como 32.400,00 > 31.752,00 = **0 puntos**



En caso de empate en la puntuación total entre uno o varios alumnos/as, estos se ordenarán en función del importe de ingresos equivalentes. Los alumnos/as con ingresos equivalentes inferiores se posicionarán por delante de los que tengan ingresos equivalentes superiores.

Nota para los criterios económicos: Para el cálculo de la totalidad de los ingresos obtenidos a efectos de concesión de las becas, serán miembros computables de la familia: el padre y la madre, o tutor/a en su caso, los/as hijos/as solteros/as que hayan convivido en el domicilio familiar durante el ejercicio 2024, así como los/as ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva habitualmente con la persona Solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

5.- Obligaciones de la Escuela Municipal de Música.

- Informar a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar en el caso de que la persona beneficiaria de una ayuda abandone los estudios en la Escuela de Música y Danza de Almuñécar o bien modifique su matriculación a lo largo del curso (ver Punto 9).
- Aportar cuanta información o apoyo se requiera desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar para la correcta gestión de la solicitud.

6.- Importe individual de la ayuda

Las becas tendrán un importe máximo de 500,00 euros por persona y beca, y serán distribuidas, por riguroso orden de prelación, en base a la puntuación/baremación obtenida, de la siguiente forma:

Becas de estudio para música:

- Cuatro (4) becas por importe de 500, 00 euros.
- Cinco (5) becas por importe de 200, 00 euros.
- Tres (3) becas por importe de 150,00 euros.

Becas de estudio para danza:

- Dos (2) becas por importe de 350,00 euros.
- Tres (3) becas por importe de 150,00 euros.



- Cuatro (4) becas por importe de 100,00 euros.

La beca concedida no excederá del coste anual (coste de matrícula + mensualidades). En ese caso, se minorará el importe de la misma y se concederá la siguiente beca inferior que le corresponda.

Así mismo, se confeccionará una lista de espera, para que, en el caso de producirse bajas entre las personas Solicitantes Becadas, puedan ser sustituidas por otras personas Solicitantes previamente no Becadas.

En caso de quedar desierta alguna de las becas de música, se distribuirá el importe correspondiente de dichas becas para las becas de danza, y viceversa, por riguroso orden de prelación en base a la puntuación obtenida.

La presente Beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad hasta el importe máximo del coste de la matrícula y mensualidades.

7.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Una vez recibida la notificación de la resolución de la concesión, los/as becarios/as deberán:

- Aceptar la beca y comprometerse por escrito a participar en todas las actividades programadas durante el curso por la Escuela de Música de la que dependen y para las que sean requeridos.
- Disponer de una c/c para recibir la beca concedida cuyo titular sea el/la beneficiario/a de la beca o el padre/madre/tutor/tutora que lo represente.
- Realizar al completo los estudios para los que se solicitó la beca, así como abonar en plazo los gastos correspondientes a matrícula y mensualidades. Para verificar dicho extremo se solicitarán los pertinentes informes a los gestores de la Escuela de Música, con la periodicidad que estipule la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones conllevará la pérdida de la beca otorgada.

8.- Plazos de presentación, resolución y aceptación

El plazo de la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la convocatoria.

La Resolución Provisional se publicará, como máximo, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones.

La Resolución Definitiva tendrá lugar como máximo en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la Resolución Provisional.



Adicionalmente, se comunicará por notificación presencial a los Solicitantes de las becas que hayan resultado beneficiarios de la misma.

9.- Pago de las becas

El importe de la beca será transferido a la cuenta bancaria de titularidad de la persona Solicitante (alumno/a) o del padre/madre/tutor/tutora que lo represente. en uno o varios pagos fraccionados. Estos pagos se realizarán de acuerdo a una **periodicidad que establecerá la Comisión de Estudio de las Becas** y siempre y cuando continúen concurriendo en la persona solicitante las circunstancias y requerimientos que dieron origen al otorgamiento de la beca. Para poder efectuar dicha comprobación la Concejalía de Educación y Cultura emitirá informe favorable en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a la información aportada por la empresa concesionaria de la Escuela de Música y Danza.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la beca, de cualquiera de las obligaciones o requisitos recogidos en las presentes bases conllevará la pérdida de la beca otorgada así como la suspensión automática del abono periódico de la misma y será causa de reintegro de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Comisión de estudio y valoración de las solicitudes de las becas y atención a otras circunstancias de esta convocatoria.

Para el estudio de las becas y atención de incidencias se formará una Comisión de Estudio y Valoración. La mencionada comisión estará compuesta por:

- Concejal Delegado de Cultura o persona en quién delegue.
- Representante de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar
- Técnico/a de la Concejalía de Cultura
- Técnico/a de la Concejalía de Servicios Sociales

Tras el estudio de las solicitudes e incidencias, esta comisión elevará una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar que, en todo caso, será quién resuelva la convocatoria.

11.- Aceptación de las Bases

La interpretación última de las presentes bases corresponde a la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar. Las personas solicitantes, con la cumplimentación de su solicitud, aceptan y reconocen la validez de las presentes bases así como la potestad del Ayuntamiento de Almuñécar para resolver cualquier incidencia relacionada con esta convocatoria.



Visto el contenido del expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

1. Aprobar las Bases Regulatoras para la concesión de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2025-2026 ordenando su publicación en el BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y sede electrónica.
2. Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento.

7º.- Expediente 7529/2025; Propuesta de acuerdo para aprobación de la Certificación de Obras n.º 1 de sustitución del pavimento del Pabellón de Deportes Antonio Marina en Almuñécar.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Deportes, Medio Rural, Tráfico y Transportes siguiente:

Expediente 7529/2025

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, MEDIO RURAL, TRÁFICO Y TRANSPORTES

Luis Francisco Aragón Olivares, Concejal Delegado de Deportes, Medio Rural, Tráfico y Transportes, en relación con el expediente de referencia, relativo a las obras de "SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEL PABELLÓN DE DEPORTES "ANTONIO MARINA" EN ALMUÑÉCAR",

EXPONE:

Que se ha emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, Director de las Obras, certificación de obras n.º 1 / PRIMERA-FEBRERO 2026, por importe de 98,010,00 €. (NOVENTA Y OCHO MIL DIEZ EUROS), a favor del contratista MONDO IBÉRICA, S.A.U.

A la vista de la misma, a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE:

1. Aprobar la Certificación de Obras n.º 1 / PRIMERA-FEBRERO 2026, por importe de 98,010,00 €. (NOVENTA Y OCHO MIL DIEZ EUROS), a favor del contratista MONDO IBÉRICA, S.A.U.
2. Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales y al Contratista de las Obras.



CERTIFICACION DE OBRAS

CERTIFICACION N°:	PRIMERA
PERIODO:	FEBRERO 2026

Tipo de certificación		Ordinaria
	X	1

Fechas	Adjudicación	06/11/2025	Importes	Proyecto	107.934,90
	Contrato	28/11/2025		Adjudicación	98.010,00
	Acta Replanteo		Baja de Adjudicación %		9,195%

DESIGNACION DE LAS OBRAS:	
OBRA: SUSTITUCIÓN PAVIMENTO DEPORTIVO EN PABELLON ANTONIO MARINA	
Expediente Gest:	7529/2025
Expte Cont:	83/2025

CONTRATISTA:	MONDO IBERICA, S.A.U.	CIF A-50308139
---------------------	-----------------------	----------------

PRESUPUESTO VIGENTE LIQUIDO	En euros
ADJUDICACION	98.010,00
MODIFICACIONES	
LIQUIDACION INCREMENTO MEDICIONES	
TOTAL	98.010,00

OBRA QUE SE CERTIFICA (euros)	ORIGEN ACTUAL	ORIGEN ANTERIOR	DIFERENCIA
OBRA EJECUTADA	81.000,00		81.000,00
DEDUCCIONES			
SUMA SIN IVA			81.000,00 €
IVA 21%			17.010,00
IMPORTE TOTAL			98.010,00 €

D. Dionisio Rivas Jiménez, como Director de las Obras, certifica que el importe que se acredita en la presente certificación es de:
NOVENTA Y OCHO MIL DIEZ EUROS

En Almuñécar, a 13 Febrero 2026

El Director de las Obras:
Fdo.: Dionisio Rivas Jiménez

Construtora.
Fdo: Mondo Iberica S.A.U
MURILLO
MOLINA
DAVID -
27321729Y
Firmado digitalmente por MURILLO MOLINA DAVID - 27321729Y Fecha: 2026.02.13 12:25:03 +0100

CERTIFICACION DE OBRAS

CERTIFICACION N°	PRIMERA
PERIODO	FEBRERO 2026

DESIGNACION DE LAS OBRAS:

OBRA: SUSTITUCIÓN PAVIMENTO DEPORTIVO EN PABELLON ANTONIO MARINA
EXPTG GEST: 7529/2025 EXPTG CONT: 83/2025

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN

CAPITULO	RESUMEN	PROYECTO (€)	CERTIFICACIÓN (€)	% CERT
CAPÍTULO.01	PISTA DEPORTIVA	74.960,00	74.960,00	100,00%
	PEM PROYECTO	74.960,00 €		
	TOTAL CERTIFICACIÓN EJECUCIÓN MATERIAL A ORIGEN		74.960,00 €	100,00%
	Gastos Generales	13%	9.744,80 €	
	Beneficio Industrial	6%	4.497,60 €	
	Suma		89.202,40 €	
	A deducir Baja de Adjudicación	9,195%	8.202,40 €	
	EJECUTADO LÍQUIDO A ORIGEN		81.000,00 €	
	A deducir certificaciones anteriores		- €	
	EJECUTADO LÍQUIDO EN EL MES		81.000,00 €	
	IVA	21%	17.010,00 €	
	TOTAL CERTIFICACIÓN MES		98.010,00 €	

D. Dionisio Rivas Jiménez, como Director de las Obras, certifica que el importe que se acredita en la presente certificación es de: NOVENTA Y OCHO MIL DIEZ EUROS

En Almuñécar, a 13 Febrero 2026

El Director de las Obras:
Fdo.: Dionisio Rivas Jiménez

Construtora.
Fdo: MONDO IBERICA S.A.U.
MURILLO
MOLINA
DAVID -
27321729Y
Firmado digitalmente por MURILLO MOLINA DAVID - 27321729Y Fecha: 2026.02.13 13:28:06 +01'00'

Visto el contenido del expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

1. Aprobar la Certificación de Obras n.º 1 / PRIMERA-FEBRERO 2026, por importe de 98,010,00 €. (NOVENTA Y OCHO MIL DIEZ EUROS), a favor del contratista MONDO IBÉRICA, S.A.U.
2. Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales y al Contratista de las Obras.

8º.- Expediente 1903/2026; Propuesta de acuerdo para aprobación de propuesta de Pliego para adjudicación Barra Oficial Fiestas de San José de La Herradura.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Alcalde-Presidente siguiente:

Aprobación propuesta de Pliego para adjudicación Barra Oficial Fiestas de San José de La Herradura:

1. OBJETO: El contrato tiene por objeto, la concesión, previo concurso, del uso privativo de la explotación de la barra y mesas de la Caseta Municipal, durante la feria y fiestas de La Herradura en honor a San José, a celebrar los días del 18 al 22 de marzo de 2026, ambos inclusive. El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 DE LA Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El tipo mínimo de licitación se fija en la contratación por el adjudicatario de la barra oficial de La actuación musical para el Mayor elegido por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura y que tiene un precio de 7.018 €.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO: El periodo de duración de la concesión se fija en cinco días coincidentes con los días de la feria de 2026. (Del 18 al 22 de Marzo, ambos inclusive).

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La adjudicación se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, resulte más ventajosa económicamente, siendo el tipo mínimo la contratación de la actuación musical para el Mayor durante las Fiestas de San José elegido por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura y que tiene un precio de 7.018 €.

4. CAPACIDAD PARA CONCURRIR: Podrán participar, las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia en la forma que más adelante se especifica.

5. TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación a definir, se fija en un máximo de 100 puntos, resultando adjudicatario quien obtenga mayor puntuación. A saber:

A. Proposición económica: 60 puntos El tipo mínimo de licitación se fija en 7018 €, que se destinarán a la contratación de la actuación musical del Mayor durante las fiestas de San José de 2026 a elegir por la Tenencia de Alcaldía.

B. Compromisos adquiridos: 40 puntos

Anexo VI

6. CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder, subrogar, ni traspasar a tercera persona los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la previa autorización y consentimiento del Ayuntamiento.

7. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Almuñécar o en el de La Herradura, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto se presentarán dos sobres cerrados:



SOBRE "A", en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:
"Documentación sobre la capacidad del ofertante para la CONCESION DE LA BARRA Y MESAS DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES SAN JOSE 2026".

Que incluirá:

- Acreditación de la identidad:
 - **Personas físicas:** Fotocopia del D.N.I. en caso de actuar en nombre propio
 - **Personas Jurídicas:** Fotocopia del C.I.F., acreditación de representación y copia del D.N.I del representante.
 - Fotocopia del alta en I.A.E., en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.
 - **Anexo I** (Modelo de solicitud para explotación barra Caseta Municipal
 - Anexo II** (Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración a la que hace referencia el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público)
 - Aceptación plena y expresa del pliego que rige el presente concurso, así como de cuantas obligaciones se deriven del mismo.
 - -Referencias acreditativas de su solvencia (si los tuviera) y documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, con esta Institución o autorización al Ayuntamiento para comprobar deudas.
 - -Lista de Precios y Consumiciones; referida a bebidas, tapas, raciones, bocadillos, etc., especificando precios de barra y mesa.
 - -Será de obligado cumplimiento la normativa reguladora de la expedición de tabaco y alcohol a menores.
 - **Anexo III** (Comunicación previa de inicio de actividad y declaración responsable de establecimientos alimenticios en las casetas Fiestas San José de La Herradura 2026)
 - - **Anexo IV** (Declaración jurada aceptando las condiciones particulares)

SOBRE "B", en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:

- "Oferta económica y compromisos adquiridos para la CONCESIÓN DE LA BARRA Y MESAS DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES SAN JOSÉ 2026":

Que incluirá:



-•Oferta económica para valorar los criterios cuantificables de forma automática, que será redactada con arreglo al modelo del **anexo V**

•Compromisos adquiridos valorables según puntuación con arreglo al modelo del **anexo VI** Adquiriendo el licitador el compromiso responsable de cada uno de los puntos aceptados, debiendo presentar a la Tenencia de Alcaldía de La Herradura el programa, así como tenerlo todo preparado antes de comenzar las fiestas. No cumplir estos puntos será motivo suficiente para dejar sin efecto el presente contrato.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de proposiciones será de 7 días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos municipal (plazo oficial), en los medios de comunicación y en web municipal.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES: El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el plazo máximo de 10 días, tras el cierre del plazo de presentación de proposiciones, ante la Junta de Gobierno Local, debidamente asesorada por la Interventora y la Secretaria General del Ayuntamiento, y dando fe este último del acto, para su adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa. Los interesados podrán asistir a dicha Junta de Gobierno y participar en la apertura de las proposiciones.

10. REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN: El Ayuntamiento se reservará la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él cuando no procediese.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El Ayuntamiento exigirá al adjudicatario:

- La caseta municipal podrá estar en funcionamiento desde las 22 horas hasta las 05:00 los días 18, 19, 20 y 21 de marzo, no pudiendo servir más consumiciones a partir de esa hora. Siendo sancionado de acuerdo con la normativa de espectáculos públicos, ley 13/99 por incumplimiento del mencionado horario.
- El adjudicatario se hará cargo del suministro de 2 cajas de agua de 500 ml. al día para artistas y personal de montaje de equipos
- Entrada libre a la Caseta Municipal.
- Colocación en sitios visibles de los precios de las consumiciones y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que puede leerse desde fuera de la barra, con indicación de los de barra y mesas, si fueran distintos.
- No se podrá proporcionar a los clientes botellas de cristal ni cualquier otro elemento de vidrio, así como tampoco botes de refresco, debiendo suministrarles las bebidas en vasos de



plástico. Todo el vidrio que se genere durante la feria deberán depositarlo en los contenedores de recogida selectiva de vidrio instalado por el Ayuntamiento a tal efecto.

- No podrá bajo ningún concepto, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar un cartel informando esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la cesión de explotación de casetas durante los días que resten para la finalización del evento.
- La carga y reposición de bebida por parte de proveedores se hará en horario matinal, nunca en horario de actividades en el Recinto.
- El uso de la caseta para actividades públicas que el Ayuntamiento programe.
- Colocará mesas y sillas suficientes, así como barra, fregaderos, botelleros, y demás mobiliario necesario para barra y cocina.
- Dispondrá del menaje necesario para prestar el servicio tanto en la barra como en las mesas.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Es el adjudicatario el único responsable durante toda la feria del trabajo de colocación y retirada de las mesas y sillas y de la limpieza de la caseta. En las mañanas no podrá haber ningún obstáculo fuera de las barras para que se pueda proceder al baldeo general de la zona.
- El cumplimiento de las normas exigidas en cuanto al montaje de zona de cocina, protección de suelo, medidas contra incendio y colocación de extintores.

El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Montaje de la Caseta Municipal, (estructura-carpa y cerramiento).
- b) Suministro de luz y agua y alta de dichos suministros.
- c) Instalación de equipo de refrigeración y sonido.
- d) Montaje del escenario.
- f) Decoración de la Caseta Municipal.

12. RESPONSABILIDAD:

1. **El adjudicatario será** responsable del buen orden y limpieza de la caseta.
2. El adjudicatario será el único responsable del precio de los jornales y Seguros Sociales del personal que trabaja a sus órdenes, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.



3. El personal que emplee usará ropas apropiadas y limpias para la actividad y deberá guardar la debida apariencia y trato correcto con el público.
4. Será de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a terceros, a que diere lugar los actos cometidos por él o sus empleados en la explotación de la barra, o por el consumo en la caseta.
5. El adjudicatario o los trabajadores a su cargo, deberán cumplir las condiciones mínimas en materia sanitaria exigidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

13. NORMATIVA REGULADORA: Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derechos administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Se propone:

PRIMERO.- La aprobación del Pliego para la adjudicación de la Caseta Oficial de las Fiestas de San José de La Herradura.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Pliego, deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto a los anexos.



ANEXO I MODELO SOLICITUD PARA EXPLOTACIÓN BARRA CASETA MUNICIPAL

D. _____ con domicilio en _____, municipio _____, C.P. _____, con D.N.I. _____, Tef. _____, en nombre propio (o en representación de _____).

Enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para concesión, mediante la forma de concurso, del uso privativo de la explotación de la barra de la Caseta Municipal, durante las Fiestas de San José de La Herradura 2026, a celebrar durante los días 18 al 22 de marzo de 2026, tomo parte de la misma y me comprometo a aceptar todas y cada una de las clausulas contenidas en el Pliego de Condiciones que acepto íntegramente.

En Almuñécar, a ____ de _____ de _____



ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D/Dña:

_____ con D.N.I. _____

Actuando en nombre y representación de :
_____ con domicilio:
_____ de la localidad _____
C.P _____ y correo electrónico: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que _____ la _____ empresa _____, con CIF: _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en el apartado 1 del artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 65 a 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Almuñécar, a ____, de _____ de _____



ANEXO III COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS EN LAS CASETAS FERIA ALMUÑÉCAR 2026.

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF	
EN CALIDAD DE				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,

DECLARA:

PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.



SEGUNDO: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad de servicio de comidas preparadas en establecimientos temporales, (Reglamento (CE) 852/2004, Real Decreto 3484/2000, Real Decreto 1254/1991, Real Decreto 1420/2006, Ley 28/2005, Reglamento (UE) 1169/2011, Real Decreto 126/2015 y demás legislación de aplicación), especialmente los siguientes:

Documentación y Sistema de Autocontrol:

Dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos expuestos, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol, basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC). Requisitos simplificados de higiene.

Condiciones del establecimiento:

Dispone de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos

Cuenta con suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.

Contará con cubos de basura, contenedores e instalaciones para el depósito de residuos con tapa y protegidas de plagas. Los residuos se eliminarán de forma higiénica y con la mayor rapidez posible.

Los materiales de los equipos son lisos, lavables y resistentes.

Las superficies sobre las que se van a manipular los alimentos están en buen estado y son de materiales lisos, lavables y desinfectables.

Los productos alimenticios se almacenarán de modo que se evite su contaminación

Temperaturas de los productos alimenticios:

Las comidas cocinadas que vayan a mantenerse en frío se refrigerarán enseguida.

Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible al tiempo de su consumo, salvo las que vayan a ser congeladas o refrigeradas.

Dispone de equipos adecuados de refrigeración y congelación con termómetro para controlar su temperatura y con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacene, suministren y vendan que así lo requieran.

Los productos congelados se mantendrán a menos 18°C o menos. La descongelación se realizará en refrigeración hasta su utilización y no se recongelarán productos descongelados.

Las comidas preparadas refrigerados que se conserven menos de 24 horas, estarán a 8°C o menos.

Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven más de 24



horas, estarán a 4°C o menos.

Las comidas calientes alcanzarán 65°C o más en el centro del producto y se servirán a esa temperatura.

Se almacenarán independientemente las materias primas de las comidas elaboradas y todas estarán adecuadamente identificados y protegidas y no entrarán en contacto con otro tipo de productos alimenticios (se evitará que go-teen unos sobre otros, que se rocen,...).

Manipuladores de alimentos:

Recibirán una formación adecuada que deberá estar acreditada.

Realizarán prácticas de higiene correctas, como:

Se limpiarán las manos con agua y jabón frecuentemente y siempre que se incorporen al trabajo, vayan al servicio o cambien de actividad (de manipular alimentos crudos a cocinados; de cocinar a limpiar; de cobrar dinero a manipular alimentos;...)

Usarán ropa limpia y exclusiva de trabajo y, en cocina, ropa protectora del cabello.

No llevarán objetos personales como relojes, anillos, pendientes, pulseras, piercings...

En caso de síntomas de enfermedad (como fiebre, vómitos, diarreas,...) lo pondrán en conocimiento del responsable para que decida si pueden continuar en su puesto de trabajo.

No podrán fumar, comer, masticar chicle, toser o estornudar mientras manipulen alimentos.

Limpieza:

Dispone de medios para la limpieza y desinfección de vajillas, cubiertos y contenedores de alimentos.

Los utensilios (tablas de corte, cuchillos,...) se limpiarán cada vez que se cambie de actividad. No se usará el mismo utensilio para alimentos crudos y cocinados sin lavarlo previamente.

El local se mantendrá limpio y en buen estado. Se limpiará con la frecuencia necesaria.

Los útiles y productos de limpieza se mantendrán en un lugar separado de la zona de elaboración de alimentos y estarán debidamente identificados.

Uso de huevo y pescado crudo:

Se prohíbe terminantemente el uso de huevo crudo en todas las comidas que no vayan a cocinarse posteriormente a más de 75 °C (especialmente en mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia).

Las comidas preparadas que contengan huevo se conservarán como máximo 24 horas y a menos de 8°C.

Los pescados servidos crudos o prácticamente crudos (en vinagre marinados, sushi, sashimi,...) serán previamente congelados al menos durante 24 horas y a -20°C (para la prevención de parasitosis por Anisakis). Se avisará de esta medida en el menú.



Tabaco:

Se prohibirá fumar en el establecimiento, excepto en los espacios al aire libre, entendiéndose como tal todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En las dependencias en las que exista prohibición legal de fumar deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien la prohibición del consumo de tabaco y los lugares, en los que en su caso, se encuentren las zonas habilitadas para fumar.

Información al consumidor:

Debe estar disponible y fácilmente accesible al consumidor la información alimentaria de los ingredientes o coadyuvantes tecnológicos que causen alergias o intolerancias.

TERCERO: Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).

Y se **COMPROMETE:**

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO: A comunicar a la Administración competente en la materia, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio u otras modificaciones que afecten a los datos obligatorios.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Administración competente, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo

En Almuñécar, a ____, de _____ de _____



ANEXO IV (SOBRE N° A- REFERENCIAS)

Yo _____, titular del D.N.I. número _____ con domicilio en la C/ _____ n° _____ de ALMUÑÉCAR (Granada), como licitador a la subasta de la adjudicación a la barra de la Caseta Fiestas San José 2026, me comprometo y a mi costa a:

1. Mantener limpio el recinto de la Caseta.
2. Suministrar toda la maquinaria y material necesario para la puesta en funcionamiento de la barra.
3. Contratar un seguro colectivo de accidentes obligatorio en la forma establecida en la DT Primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre (BOJA de 31/12)
4. Entregar el recinto una vez concluido el contrato en perfecto estado.

Autorizo al Ayuntamiento de Almuñécar a comprobar el estado de mis deudas tributarias.

Almuñécar a _____ de _____ de 2.026

Fdo: _____



ANEXO V (SOBRE N° B OFERTA ECONÓMICA)

1.- OFERTA ECONÓMICA

VALOR 60 PUNTOS

CANON MÍNIMO 7018 EUROS

OFERTA ECONÓMICA DESTINADA AL PAGO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL MAYOR DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ 2026.

Yo _____, titular del D.N.I. número _____ con domicilio en la C/ _____ n° _____ de ALMUÑÉCAR (GRANADA), como licitador a la subasta de la adjudicación a la barra y mesas de la Caseta Oficial de Las Fiestas de San José 2026, licito a la subasta por un importe de _____

Dicha cantidad será abonada a la/s empresa/s adjudicataria/s de la ACTUACIÓN MUSICAL del Mayor durante las Fiestas de San José 2026 antes del comienzo de la Feria.

Así mismo me comprometo a entregar factura de abono por Registro al Ayuntamiento de Almuñécar.

Almuñécar a _____ de _____ de 2.025

Fdo: _____



ANEXO VI (SOBRE N° B COMPROMISOS ADQUIRIDOS)

Yo _____, titular del D.N.I. número _____ con domicilio en la C/ _____ n° _____ de ALMUÑÉCAR (GRANADA), como licitador a la subasta de la adjudicación a la barra y mesas de la Caseta Municipal, ME COMPROMETO A:

VALOR MÁXIMO (40 PUNTOS) SEGÚN LOS DIFERENTES COMPROMISOS

- CHARANGA Y MAJORETTES DURANTE LAS FIESTAS (A ELEGIR POR LA TENENCIA DE ALCALDÍA) POR UN PRECIO DE 1700 € IVA INCLUIDO.....10 PUNTOS
- FOTOMATÓN PARA LOS DÍAS DE LAS FIESTAS (ELEGIDO POR LA TENENCIA DE ALCALDÍA) CON UN PRECIO DE 2875 € IVA INCLUIDO.....10 PUNTOS
- SERVICIOS SIN TICKETS EN BARRA Y PAGO CON TARJETA.....1 PUNTO
- VENENCIADOR PARA LA INAUGURACIÓN DE LA FERIA (ELEGIDO POR LA TENENCIA DE ALCALDÍA) CON UN PRECIO DE 970 € IVA INCLUIDO.....3 PUNTOS
- ACTUACIÓN MUSICAL DURANTE LA PROCESIÓN DE SAN JOSÉ EL 19 DE MARZO (ELEGIDO POR LA TENENCIA DE ALCALDÍA) CON UN PRECIO DE 2500 € (ESTA ACTIVIDAD ESTÁ EXENTA DE IVA)8 PUNTOS
- ACTUACIÓN DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL DURANTE LOS ACTOS DE OFRENDA Y MISA EN HONOR A SAN JOSÉ 1000 €.....4 PUNTOS
- FLORES PARA OFRENDA FLORAL A SAN JOSÉ 877,25 €.....4 PUNTOS

SE DEBERÁ MARCAR EL COMPROMISO QUE SE QUIERE ADQUIRIR ADJUNTANDO ASI MISMO FOTOGRAFÍA Y/O MEMORIA DETALLADA DEL COMPROMISO QUE ASÍ LO REQUIERA.

.Almuñécar, a ____ de _____ de 2026

FDO. _____



Visto el contenido del expediente y la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO.- La aprobación del Pliego para la adjudicación de la Caseta Oficial de las Fiestas de San José de La Herradura.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Pliego, deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto a los anexos.

9º.- Expediente 2098/2026; Propuesta de acuerdo para aprobación de apoyo institucional al IES Villanueva del Mar.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación siguiente:

INFORME PROPUESTA

Alberto Manuel García Gilabert, Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación. (R.A. 2024-3840 de 10.09.2024), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Vista instancia presentada por el IES Villanueva del Mar de La Herradura, de fecha 15/02/2026, registro nº2026-E-RE-2260, solicitando que el Ayuntamiento de Almuñécar ratifique su apoyo institucional a la solicitud de implantación del CFGM "Técnico en Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas" con el objetivo de enriquecer nuestra comunidad y fortalecer nuestra economía local.

Por todo ello se propone:

Dar cuenta en Junta de Gobierno Local para la aprobación del apoyo institucional a la solicitud de implantación.

Visto el contenido del expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Aprobar el apoyo institucional a la solicitud de implantación del CFGM "Técnico en Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas" con el objetivo de enriquecer nuestra comunidad y fortalecer nuestra economía local.



10°.- Expediente 88/2025; Dar cuenta de sentencia relativa al procedimiento abreviado 620/2024, incoado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Granada, negociado SA, seguido a instancias de M.H.G.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y Participación Ciudadana siguiente:

Visto el expediente 88/2025 relativo al procedimiento abreviado 620/2024, incoado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Granada, negociado SA, seguido a instancias de XXXX.

El objeto de este procedimiento es la desestimación por resolución dictada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar con fecha 28 de agosto de 2024, de la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial formulada por XXXX, expediente 2479/2023.

Vista sentencia n.º 29/2026, de fecha 3 de febrero de 2026, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de Granada, cuyo fallo dispone:

“Desestimar el recurso contencioso administrativo num 620/2024, sin costas.”

Vista diligencia procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Granada con fecha 6 de febrero de 2026 por el que se remite copia de la Sentencia indicando que **tiene carácter firme, se propone a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia de referencia.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Secretaría para su conocimiento.

Visto el contenido del expediente y la propuesta de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la sentencia de referencia.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Secretaría para su conocimiento.



11°.- Ruegos y Preguntas.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez, lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,

